



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019- 002073 00

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento positivo de la notificación personal, remitido a la dirección electrónica: visiontextil-p@hotmail.com, al demandado **JHONATAN URQUIJO IBARRA**. Sin embargo, se requiere a la parte para que acredite que se remitió copia de la demanda y del del mandamiento de pago al demandado en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dado que en la certificación de comunicación electrónica No.1020017431415 expedida por la oficina de correos “Enviamos S.A.” solo se evidencia como archivo adjunto la remisión del citatorio.

Así las cosas, en caso de que no se hayan remitido dichos documentos, se requiere a la parte demandante, para que efectúe los trámites tendientes a la notificación del extremo pasivo en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 036 de 14 de mayo de 2021.

Código de verificación:

32e5ef5778c0671ccf14263b0510a6108a4a9c63cc66bedef87be68d1fe18f4e

Documento generado en 13/05/2021 03:25:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>